

MIÉRCOLES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 188

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7858 *Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Cantabria y el Gobierno de Cantabria para el desarrollo de programas de actuación conjunta en materia de Cambio Climático, Economía Circular y Bioeconomía en Cantabria.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Cantabria y el Gobierno de Cantabria para el desarrollo de programas de actuación conjunta en materia de Cambio Climático, Economía Circular y Bioeconomía en Cantabria, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Santander, 7 de septiembre de 2021.
El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Francisco José Gutiérrez García,

MIÉRCOLES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 188



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Y EL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, ECONOMÍA CIRCULAR Y BIOECONOMÍA EN CANTABRIA

En Santander, a JULIO de 2021

De una parte, D. Ángel Pazos Carro, actuando en nombre y representación de la Universidad de Cantabria, en lo sucesivo UNICAN (C.I.F. Q-3918001-C) y domicilio en Avda. de los Castro, s/n 39005 - Santander; en su calidad de Rector Magnífico, según nombramiento realizado por Decreto 92/2020, de 23 de diciembre, (B.O.C. de 31 de diciembre de 2020) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 32.2.h) de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. de 17 de mayo de 2012).

De otra parte, D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones, autorizando la celebración del convenio el Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 24 de junio de 2021.

MANIFIESTAN

1. Que la Universidad de Cantabria, en adelante la Universidad, es una Entidad de Investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de enseñanza, investigación y desarrollo científico y tecnológico. A tal efecto, según se establece en sus Estatutos (Decreto 26/2012, BOC 17/05/2012),

MIÉRCOLES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 188

corresponde a la Universidad el desarrollo de las funciones previstas en el artículo 2 del citado Decreto y, en particular, las siguientes:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
- La generación de nuevos conocimientos a través de la investigación científica y el desarrollo.
- La valorización y la transferencia de los resultados de la investigación en aras de la mejora de la calidad de vida y del desarrollo social y económico, potenciando la innovación y la cultura emprendedora.
- El fomento de la excelencia, la internacionalización y la colaboración activa con todos los agentes e instituciones generadoras de conocimiento como medio efectivo de desarrollo social.

2. Que la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente tiene las competencias en materia de Medio Ambiente según se establece en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC extraordinario nº 31, de 8 de julio). La concreción de esas competencias se realiza mediante el Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria (BOC extraordinario nº 35, de 23 de julio) y en el que se atribuye a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, dependiente de la Consejería, entre otras las competencias en el impulso de la bioeconomía y la economía circular, y el desarrollo y evaluación de las estrategias y programas destinados a la mitigación, adaptación y lucha contra el cambio climático.

3. Que el Consejo de Gobierno de Cantabria, en su Acuerdo de 12 de diciembre de 2019 de Declaración de la Emergencia Climática mandató a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para:

- La revisión de la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático de Cantabria 2018-2020.

MIÉRCOLES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 188

- o La coordinación de la elaboración de la Estrategia de Economía Circular y Bioeconomía de Cantabria.

4. Que el Pacto Verde Europeo, aprobado por la Comisión en diciembre de 2019, se plantea como la *“hoja de ruta para dotar a la Unión Europea de una economía sostenible”*, lo que exigirá, como indica la propia Comisión, que transformemos los retos climáticos y medioambientales en oportunidades para lograr una transición justa e integradora para todos.

5. Que Cantabria tiene el reto de alinear sus políticas estratégicas, en el corto, medio y largo plazo, con los objetivos marcados por la Unión Europea, por lo que la actualización de la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático y la elaboración de la nueva Estrategia de Economía Circular y Bioeconomía sin herramientas fundamentales para dicho alineamiento.

6. Que solo sobre el conocimiento y el pensamiento crítico pueden basarse Estrategias que, como las que nos ocupan, deben incorporar la mejor información disponible y el juicio experto necesario para valorar las diferentes alternativas de la acción política.

7. Que centros, departamentos y grupos de investigación de la Universidad de Cantabria vienen trabajando desde hace años en diversos aspectos relacionados con el cambio climático, evaluación y seguimiento de recursos naturales y servicios ecosistémicos, mejora de procesos industriales, evaluación de políticas públicas, economía circular y bioeconomía.

8. Que ambas partes están interesadas en explorar nuevas líneas de colaboración en materia de cambio climático, economía circular y bioeconomía, reforzando las ya existentes para que Cantabria establezca políticas públicas en esas materias que apliquen la mejor información disponible y promuevan la excelencia y la colaboración público-privada para su implementación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Universidad y el Gobierno de Cantabria para el logro de los siguientes objetivos en materia de lucha contra el cambio climático, economía circular y bioeconomía:

MIÉRCOLES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 188

- Incorporación de la mejor información disponible en los grupos de investigación de la Universidad de Cantabria en el diseño, seguimiento y evaluación de las estrategias regionales, planes y programas.
- Definir líneas de trabajo conjuntas en materia de investigación, desarrollo, innovación y transferencia, en particular las destinadas a impulsar la transición ecológica en los diferentes sectores productivos de la región y maximizar su contribución a la lucha contra el cambio climático.
- Promover la divulgación y sensibilización de la sociedad de Cantabria.
- Favorecer la creación de redes y programas de ámbito nacional e internacional, y la colaboración público-privada.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN.

El presente Convenio Marco no conlleva obligaciones económicas para las partes firmantes.

TERCERA. DESARROLLO DE ACTUACIONES

Las actuaciones a desarrollar en base a este Convenio Marco podrán definirse en Convenios Específicos que habrán de dirigirse al logro de uno o varios de los objetivos establecidos en el presente Convenio, y que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, como Anexos al mismo.

Las aportaciones dinerarias por los costes que genere la colaboración serán contempladas en los respectivos Convenios Específicos.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes firmantes del presente Convenio Marco contribuirán al desarrollo de las actuaciones contempladas en correspondientes Convenios Específicos según se determine en las cláusulas de los mismos.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio Marco, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a lo previsto en este Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento integrada por ocho personas.

MIÉRCOLES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 188

Por parte de la Universidad de Cantabria formarán parte de la Comisión la persona titular del Rectorado, o persona en quien delegue, y otras tres personas nombradas por aquella.

Por parte del Gobierno de Cantabria formarán parte de la Comisión, la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, o persona en quien delegue, y una persona representante por cada una de las Consejerías competentes en materia de medio ambiente, universidades e industria, nombradas por sus titulares.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá alternativamente, por turnos de un año natural, a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, o persona en quien delegue, y a la persona titular del Rectorado de la Universidad, o persona en quien delegue, correspondiendo el primer turno al representante de la Consejería.

SEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años. En cualquier momento antes de su finalización, las partes podrán acordar expresamente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá quedar formalizada mediante adenda al presente Convenio. Todo ello, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a renunciar unilateralmente al mismo, previo aviso por escrito a la otra entidad con una antelación mínima de seis meses.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo, por denuncia de cualquiera de las partes, mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, seis meses de antelación a la fecha de resolución propuesta, o por cualquiera de las demás causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Convenio Marco, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

MIÉRCOLES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 188

OCTAVA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En todos los actos, documentación, publicaciones y actividades de cualquier tipo que se realicen en aplicación de este Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se realicen al amparo de aquel, figurarán con similares características de tamaño y representatividad los logos de la Universidad de Cantabria y del Gobierno de Cantabria, pudiendo añadirse, de común acuerdo entre las Partes, los de los departamentos o entidades dependientes de las mismas que desarrollen los Convenios Específicos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada una de las Partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

El presente Convenio de Colaboración no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las Partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

MIÉRCOLES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 188

DECIMOPRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

De acuerdo con los artículos 4 y 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio tiene naturaleza interadministrativa por ser un convenio celebrado entre una Administración Pública y una entidad de derecho público (artículo 47.2.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre) y se excluye de su ámbito de aplicación, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

En prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados

POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA

Fdo.: D. Ángel PAZOS CARRO

Fdo.: D. Pablo ZULOAGA MARTÍNEZ

2021/7858

CVE-2021-7858